24436

RESOLUCION de 30 de mayo de 1989, del Registro de la RESOLUCION de 30 de mayo de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grudo de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 216/1982, promovido por «Nutrex, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de mayo y 20 de octubre de 1091

En el recurso contencioso-administrativo número 216/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Nutrex, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de mayo y 20 de octubre de 1981, se ha dictado, con fecha 22 de enero de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo número 216/1982, interpuesto por el Letrado señor Pombo García, en nombre y representación de "Nutrex, Sociedad Anónima", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de mayo de 1981, publicado en el "Boletín Oficial de la Propiedad Industrial" de 1 de julio de 1981, por el que se denegó la marca "Nutrex" número 945.427 y el acuerdo de 20 de octubre de 1981, que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos su conformidad con el ordenamiento jurídico y en consecuencia la imposi-bilidad de protección registral de la marca recurrente; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. Madrid, 30 de mayo de 1989.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

24437

RESOLUCION de 30 de mayo de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 800/1981, promovido por C. II. Buehringer Sohn, contra acuerdo del Registro de 17 de diciembre de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 800/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por C. H. Boehringer Sohn, contra Resolución de este Registro de 17 de diciembre de 1980, se ha dictado, con fecha 21 de marzo de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallantos: Que desestimamos el recurso interpuesto por C. H. Bochringer. Sohn contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de diciembre de 1980, que concedió la marca internacional número 447.370 "Mecedol", declarando que el mismo es conforme a derecho en cuanto que no estimó la oposición de la marca internacional número 400.671 "Mexitil"; sin hacer expresa condena en

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletin Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. Madrid, 30 de mayo de 1989.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

24438

RESOLUCION de 30 de mayo de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 36/1981, promovido por «Kas, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de octubre de 1979 y 25 de julio de 1980. Expediente de marca numero 886.679.

En el recurso contencioso-administrativo número 36/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Kas, Sociedad Anonima», contra resoluciones de este Registro de 5 de octubre de 1979

y 21 de julio de 1980, se ha dictado con fecha 24 de septiembre de 1985 por la citada Audiencia sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Brualla de Pinies, en nombre y represntación de "Kas, Sociedad Anónima", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial que concedia la marca "Kafkas", y contra el acuerdo por el que se desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos su conformidad con el ordenamiento intelligidad con el contra el declarar y declaramos su conformidad con el ordenamiento intelligidad con el contra el declarar y declaramos su conformidad con el contra el declarar y declaramos el d jurídico y, en consecuencia, el derecho de la marca "Kafkas", a obtener la protección registral.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpia en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. Madrid, 30 de mayo de 1989.-El Director general, Julio Delicado Montero-Rios.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

24439

RESOLUCION de 30 de mayo de 1989, del Registro de la RESOLUCION de 30 de mayo de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 744/1981, promovido por «Información y Revistas. Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 6 de octubre 1980 y 14 de abril de 1981.

En el recurso contencioso-administrativo número 744/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Información y Revistas, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 6 de octubre de 1980 y 14 de abril de 1981, se ha dictado con fecha 5 de octubre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como ejeue: como sigue

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo articulado por el Procurador señor Vázquez Guillén, en nombre de "Información y Revistas. Sociedad Anónima" contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 6 de octubre de 1980, por la que se concedió la marca número 927.851, denominada "Cambio de Rasante", para distinguir "una publicación de la clase 16.ª del nomenclátor", así como contra la desestimación expresa el 14 de abril de 1981 de la reposición interpuesta, se declara conforme a derecho las Resoluciones recurridas que se confirman, concediendo definitivamente la marca número 927.851, "Cambio de Rasante"; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. Madrid, 30 de mayo de 1989.-El Director general, Julio Delicado Montero-Rios.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

24440

RESOLUCION de 30 de mayo de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento riopiedad industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencuoso administrativo número 989/1980, promovido por «Algry, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 21 de mayo de 1979 y 29 de abril de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 989/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Algry, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 21 de mayo de 1979 y 29 de abril de 1980, se ha dictado, con fecha 3 de noviembre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos:

1.º Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 989/1980, interpuesto por la representación de "Algry, Sociedad Anónima", contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de mayo de 1979 y 29 de abril de 1980, esta última

dictada en reposición, por la que se concedió la inscripción de la marca número 769,481 "Punto y Coma".

2,º Que debemos confirmar y confirmamos las referidas Resolucio-

nes impugnadas, en cuanto se ajustan a esta sentencia.

3.º No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. Madrid, 30 de mayo de 1989.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

24441

RESOLUCION de 30 de mayo de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 545/1981, promovido por «National Geographic Sociéty», contra acuerdos del Registro de 5 de mayo y 25 de noviembre de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 545/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «National Geogra-phic Society», contra resoluciones de este Registro de 5 de mayo y 25 de noviembre de 1980, se ha dictado con fecha 8 de marzo de 1985 por la citada Audiencia sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso deducido por el Procurador señor Rodriguez Montaut, en representación de "National Geographic Sociéty" contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 5 de mayo y 25 de noviembre de 1980, que respectivamente concedieron la inscripción de la marca número 915.431, "Revista de Geografía Universal", en favor de "3A Editores, Sociedad Anónima", y desestimaron el subsiguiente recurso de reposición, por encontrar dichas resoluciones ajustadas a derecho las que mantenenos en todos sus extremos: todo ello sin hacer especial mantenemos en todos sus extremos; todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas del procedimiento.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. Madrid, 30 de mayo de 1989.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos-

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

24442

RESOLUCION de 30 de mayo de 1989, del Registro de la RESOLUCION de 30 de mayo de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 559/1981, promovido por Lowenbrau A.G. Munchen, contra acuerdos del Registro de 7 de febrero y 10 de octubre de 1980. Expedientes de marca números 906.100 y 906.101.

En el recurso contencioso-administrativo número 559/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por Lowenbrau A.G. Munchen, contra Resoluciones de este Registro de 7 de febrero y 10 de octubre de 1980, se ha dictado, con fecha 8 de junio de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso, interpuesto por la Procuradora señorita Feijóo, en nombre y representación de la Entidad Lowenbrau A.G. Munchen, contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 7 de febrero y 10 de octubre de 1980, debemos declarar y declaramos la conformidad de ambas Resoluciones con el ordenamiento jurídico, absolvemos a la Administración demandada y no hacemos pronunciamiento respecto a las costas.»

En su virtud, este Organismo, en camplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. Madrid, 30 de mayo de 1989.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

24443

RESOLUCION de 30 de mayo de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 759/1981, promovido por «Grupo Prac, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de marzo y de 5 de noviembre de 1980. Expediente de marca número 907.821.

En el recurso contencioso-administrativo número 759/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Grupo Prac, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 5 de marzo y 5 de noviembre de 1980, se ha dictado con fecha 17 de junio de 1985 por la citada Audiencia sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso interpuesto por el Letrado señor del Valle Sánchez, en nombre y representación de la Entidad "Grupo Prac, Sociedad Anónima", contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 5 de marzo y 5 de noviembre de 1980, debemos declarar y declaramos la conformidad de ambas Resoluciones con el ordenamiento jurídico, absolvemos a la Administración de mandada y no homese a condenamento proceso. Administración demandada y no hacemos condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. Madrid, 30 de mayo de 1989.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

24444

RESOLUCION de 30 de junio de 1989, del Registro de la RESOLUCTON de 30 de junio de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la seniencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.330/1979, promovido por «Laboratorios Fher. Sociedad Anonima», contra acuerdo del Registro de 15 de marzo de 1077

En el recurso contencioso-administrativo número 1.330/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Fher, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 15 de marzo de 1977, se ha dictado, con fecha 20 de diciembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Empresa "Laboratorios Fher, Sociedad Anónima", contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 15 de marzo de 1977 que acordó la inscripción del rótulo de establecimiento denominado "MIFER" número 117.287, solicitado por don José Gómez Requena, y contra la posterior resolución, fecha 7 de marzo de 1979, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo mencionado, y sin hacer expresa condena interpuesto contra el acuerdo mencionado, y sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios terminos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletin Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. Madrid, 30 de junio de 1989.-El Director general, Julio Delicado

Sr. Secretario general dei Registro de la Propiedad Industrial.